

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL FESDIS	Fecha de aprobación	Versión N°
	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL	Enero 2024	002

### ACUERDO N° 001 DE 2024

Por el cual se adopta el reglamento de elección de Delegados para las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria período 2024 - 2026 del FONDO DE EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL FESDIS.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Secretaría Distrital de Integración Social, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

#### CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 38° del Estatuto vigente, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto 1481 de 1989, modificado por la Ley 1391 de 2010, la Asamblea General de Asociados, puede ser sustituida por la Asamblea General de Delegados, cuando el número de Asociados sea superior a doscientos (200) o la realización de la Asamblea General de Asociados resulte significativamente onerosa en proporción a los recursos de FESDIS, a Juicio de La Junta Directiva. Al 23 de enero de 2024, la base social de FESDIS es de seiscientos ochenta y uno (681) asociados.
2. Que de conformidad con el artículo 38° del Estatuto vigente, en todo caso el número de delegados no podrá ser menor de veinte (20) y el período para el cual son elegidos será de dos (2) años hasta la Asamblea General de la siguiente vigencia y estos podrán desempeñar sus funciones únicamente para la celebración de la respectiva Asamblea para lo cual fueron electos, es decir para actuar en las Asambleas ordinarias y/o las extraordinarias que se celebren dentro del mismo lapso, durante los años 2024 y 2026.
3. Que atendiendo lo dispuesto por el artículo 38° del Estatuto vigente de FESDIS, a la Asamblea General de Delegados, le será aplicable en lo pertinente las normas relativas a la Asamblea General de Asociados, pero los Delegados no podrán otorgar poderes para que otros Asociados los representen.
4. Que de conformidad con el artículo 39° del Estatuto vigente de FESDIS, señala que por regla general la Junta Directiva convocará a Asamblea General Ordinaria.
5. Que de conformidad con el artículo 48° del Estatuto vigente, La Junta Directiva reglamentará el procedimiento de elección de delegados en forma tal que garantice la adecuada información y participación de los Asociados.
6. Corresponde a la Junta Directiva garantizar la adecuada información y participación de todos los Asociados en la Asamblea General.
7. Que se hace necesario cumplir los mandatos estatutarios, establecer los procedimientos, requisitos y criterios generales para la elección de los Delegados y en consecuencia,

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL FESDIS	Fecha de aprobación	Versión N°
	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL	Enero 2024	002

## ACUERDA

Reglamentar el procedimiento para elegir los Delegados a la Asamblea General, el cual se desarrollará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

### CAPÍTULO I CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS Y REGLAMENTO

**ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS.** Convocar a elección de Delegados para el período 2024 – 2026 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38° del Estatuto, proceso que se cumplirá de acuerdo con la reglamentación que se adopta por el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2°. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS.** La convocatoria a elección de delegados será publicada para conocimiento de todos los asociados mediante una circular que será fijada en la cartelera de la sede principal de FESDIS, será publicada en el sitio web [www.fesdis.com.co](http://www.fesdis.com.co) y/u otros medios de comunicación. (Correo electrónico, Whatsapp, entre otros.)

**ARTÍCULO 3°. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE ASOCIADOS Y DEFINICIÓN DEL CALENDARIO.** La Junta Directiva al momento de hacer la convocatoria, dejará constancia en el acta del número de asociados a enero veinticuatro (24) del año en vigencia y el número de delegados que serán elegidos, de conformidad con el Estatuto y el presente reglamento.

Igualmente, definirá un cronograma de las fechas para la inscripción, divulgación de los asociados inscritos, período de votación, escrutinios y la publicación de los delegados elegidos.

**ARTÍCULO 4°. NÚMERO DE DELEGADOS A ELEGIR.** El total de delegados, principales con sus respectivos suplentes numéricos, se determinará según el número de asociados de FESDIS a enero veinticuatro (24) del año en vigencia, de acuerdo con los rangos que se detallan a continuación, en ningún caso el número de delegados será inferior a veinte (20):

De 1 a 1.000 Asociados : 40 Delegados principales  
De 1.001 a 2.000 Asociados : 60 Delegados principales

**PARÁGRAFO: DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE DELEGADOS.** Con el fin otorgar una proporción adecuada de delegados a elegir de acuerdo con el número actual de asociados, se elegirá un delegado por cada diecisiete (17) asociados.

**ARTÍCULO 5°. PERÍODO DE LOS DELEGADOS.** De conformidad con lo estipulado en el Estatuto, los Delegados a la asamblea serán elegidos para un período de dos (2) años.

**ARTÍCULO 6°. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE DELEGADOS.** De conformidad con lo señalado por el artículo 38° del Estatuto, los asociados que aspiren a ser Delegados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

	<p style="text-align: center;"><b>FONDO DE EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL FESDIS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL</b></p>	<p style="text-align: center;">Fecha de aprobación</p> <p style="text-align: center;">Enero 2024</p>	<p style="text-align: center;">Versión N°</p> <p style="text-align: center;">002</p>
---	--	--	--

1. Ser Asociado hábil de FESDIS.
2. Tener mínimo seis (6) meses de asociado a "FESDIS".
3. Haber realizado o comprometerse a realizar antes de la Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria correspondiente, el curso básico de economía solidaria y/o aportar certificación o certificaciones de educación en economía solidaria de mínimo 20 horas, las cuales no podrán ser superior a 5 años.
4. No haber sido sancionado con la suspensión parcial o total de sus derechos un año antes a la fecha de la convocatoria para la elección.

**PARÁGRAFO 1:** Además de lo establecido anteriormente, se requiere no encontrarse incurso en incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones y faltas tipificadas legalmente y en el Estatuto.

**ARTÍCULO 7°. HABILIDAD PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE DELEGADOS.** De conformidad con lo señalado por el párrafo 1 del artículo 36° del Estatuto, son considerados hábiles para efectos de la elección de los Delegados y participación en las Asambleas con todos sus derechos, los asociados que al momento de la convocatoria reúnan los siguientes requisitos: Los inscritos en el registro de asociados que a la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos parcial o totalmente y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con FESDIS.

## CAPÍTULO II COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS

**ARTÍCULO 8°. CREACIÓN COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS:** El correcto desarrollo de todo el proceso electoral estará a cargo de una Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, la cual será integrada por el Presidente de la Junta Directiva, el Presidente del Comité de Control Social, el Gerente y dos asociados o por las personas que ellos deleguen.

**ARTÍCULO 9°. FUNCIONES.** La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios cumplirá con las siguientes funciones:

1. Verificar la habilidad de los asociados inscritos como candidatos a Delegados, e informarles sobre sus observaciones cuando a estas haya lugar.
2. Ordenar los resultados de la elección de delegados, mediante acta suscrita por los miembros de la Comisión y expedir las credenciales respectivas.
3. Conocer de los reclamos que presenten los asociados relacionados con sus funciones.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL FESDIS	Fecha de aprobación	Versión N°
	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL	Enero 2024	002

### CAPÍTULO III

#### PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE ASOCIADOS HÁBILES E INHÁBILES, INSCRIPCIÓN, ELECCIÓN Y ESCRUTINIO DE DELEGADOS

**ARTÍCULO 10°. VERIFICACIÓN DE LA LISTA DE ASOCIADOS HÁBILES E INHÁBILES, PUBLICACIÓN Y RECLAMOS.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 36°, parágrafo 2 del Estatuto, el Comité de Control Social verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles. La relación de esta última será publicada en la página web de FESDIS y lugar visible de la oficina de FESDIS el día veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Los asociados afectados podrán solicitar a la Gerencia de FESDIS la información relacionada con la inhabilidad, con el fin de subsanar dicha situación dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de haber sido publicada la lista de asociados inhábiles, es decir entre el veintiséis (26) de enero y treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

El Comité de Control Social se pronunciará sobre los mismos, el día uno (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Igualmente, la Gerencia podrá de oficio rectificar los errores cometidos en la elaboración de las citadas listas, de manera que los datos que estas contengan reflejen fielmente la situación de habilidad de los Asociados con FESDIS.

**PARÁGRAFO 1.-** Los asociados que se consideren afectados por figurar como inhábiles, deberán presentar por escrito las reclamaciones ante el Comité de Control Social en las oficinas de FESDIS o vía correo electrónico a la dirección [gerencia@fesdis.com.co](mailto:gerencia@fesdis.com.co) con los debidos soportes.

**PARÁGRAFO ACLARATORIO:** El plazo máximo contemplado para habilidad de los asociados será el hasta el 24 de enero de 2024; los pagos que se efectúen posterior a esta fecha no podrán ser tenidos en cuenta para dicha habilidad.

**ARTÍCULO 11°. INSCRIPCIÓN COMO ASPIRANTE A DELEGADO.** Los asociados hábiles que deseen postularse como aspirantes a delegados, deberán inscribirse entre el cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) desde las 9:00 a.m. y el nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) hasta las 4:00 p.m., mediante mensaje de correo electrónico enviado a la dirección [gerencia@fesdis.com.co](mailto:gerencia@fesdis.com.co) con copia al correo electrónico [info@fesdis.com.co](mailto:info@fesdis.com.co) en archivo escaneado, en la que exprese inequívocamente tal intención y con el cumplimiento de todos los requisitos de la inscripción, en el formato oficial establecido por FESDIS, diligenciado por computador o en letra imprenta a mano totalmente legible, sin tachones ni enmendaduras o personalmente en las oficinas de FESDIS, la cual deberá ser radicada de manera física a la dirección del domicilio principal del Fondo, ubicado en la Avenida Jiménez 7 25 oficina 811, de la ciudad de Bogotá, D.C.

Cada formato oficial deberá presentarse firmado por el respectivo candidato en señal de aceptación de su postulación e inscripción sin tachones ni enmendaduras. Ningún asociado, que se postule podrá figurar en más de un formato oficial, se anulará el renglón correspondiente al formato oficial en el cual se encuentra inscrito. Un empleado de FESDIS radicará como recibido para estudio y validación cada formato oficial, para ser entregado al comité de elecciones y escrutinios para su verificación y aceptación. Los formatos oficiales de inscripción de Delegados presentados que no cumplan con la totalidad de los requisitos descritos anteriormente no serán registrados en FESDIS hasta tanto sean

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL FESDIS</b>	<b>Fecha de aprobación</b>	<b>Versión N°</b>
	<b>REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL</b>	<b>Enero 2024</b>	<b>002</b>

subsanados los errores y deberá ser presentada la corrección nuevamente mediante mensaje de correo electrónico enviado a la dirección [gerencia@fesdis.com.co](mailto:gerencia@fesdis.com.co) con copia al correo electrónico [info@fesdis.com.co](mailto:info@fesdis.com.co) o en la oficina principal del fondo y/o por los medios que disponga FESDIS, para tal efecto; hasta las 4:00 p.m. del nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**PARÁGRAFO 1.** Cada formato oficial inscrito, registrará el nombre del aspirante como Delegado con número celular y dirección de correo electrónico para efectos de cualquier comunicación requerida por parte del comité de elecciones y escrutinios.

**PARÁGRAFO 2.** Las fechas y horas aquí establecidas son improrrogables.

**ARTÍCULO 12°. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA POSTULARSE.** - La comisión Central de elecciones y escrutinios será la encargada de validar la información suministrada y el cumplimiento de los requisitos exigidos para quien aspire ser elegido como delegado, debiendo comunicar el resultado a la Gerencia el doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Los formatos oficiales presentados que estén correctos serán aceptados y se les asignará un número consecutivo teniendo en cuenta el orden en que fueron recibidos.

**PARÁGRAFO 1:** Una vez cerrado el plazo límite para la inscripción de aspirantes a delegados, no se aceptarán más inscripciones, por lo cual los candidatos que resulten avalados por la comisión de elecciones y escrutinios serán los sometidos al proceso de escrutinio.

**ARTÍCULO 13°. PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS INSCRITOS.** - La Gerencia publicará a través de la página web [www.fesdis.com.co](http://www.fesdis.com.co) y/u otros medios de comunicación. (Correo electrónico y Whatsapp), la lista definitiva de candidatos inscritos el doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**ARTÍCULO 14°. PROCESO DE ELECCIÓN.** En el proceso de inscripción de delegados se observarán las siguientes reglas:

1. La elección de los delegados para participar en las Asambleas correspondientes a los años 2024 y 2026, se llevará a cabo desde el trece (13) de febrero desde las 09:00 a.m., hasta el dieciséis (16) de febrero de 2024 a las 4:00 p.m.
2. La apertura del proceso de votación se formalizará mediante un acta que se suscribirá por los integrantes del comité de elecciones y escrutinios y los testigos respectivos.
3. El sistema adoptado para la elección de delegados será el uninominal, donde cada asociado votante puede escoger un solo candidato.
4. La votación será personal y cada asociado será responsable de su sufragio. Para estos efectos cada asociado debe contar con una clave de ingreso al sistema la cual será personal e intransferible y en caso de no contar con una, el sistema le permitirá crearla.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL FESDIS	Fecha de aprobación	Versión N°
	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL	Enero 2024	002

5. Los aspirantes a Delegados a la Asamblea General Ordinaria deberán inscribirse hasta el día y hora indicados.

**PARÁGRAFO:** En el acta al cierre de la votación, se dejará constancia del estado final de la base de datos, del escrutinio y de cualquier otra situación que se considere pertinente.

**ARTÍCULO 15°. MEDIO DE VOTACIÓN.** Las elecciones de delegados a las Asambleas realizadas entre el 2024 y 2026, se realizará a través del sistema electrónico de voto, que se describe en los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 16° VOTACIÓN ELECTRÓNICA.** Se utilizará un sistema de información de voto electrónico implementado a través de internet, que permitirá identificar con claridad, en condiciones de igualdad a todos los candidatos que participen en las elecciones.

El sistema de información de voto electrónico permitirá el reconocimiento del votante; el registro anónimo del voto por el Delegado de su preferencia, o por el voto en blanco; la consolidación de los resultados por elección y la generación de informes y estadísticas, en adición al manejo confiable y seguro de la información y los procedimientos relacionados.

**PARÁGRAFO 1:** La elección de los delegados se hará a través de la plataforma electoral de la entidad externa contratada para tal fin, la cual brindará transparencia, seguridad y objetividad al proceso. Ningún directivo, empleado o asociado del Fondo tendrán acceso a la información durante el proceso de elección.

**PARÁGRAFO 2:** Cuando por cualquier razón se presenten alteraciones o daños a los sistemas que afecten el proceso, el comité de elecciones y escrutinios, teniendo en cuenta la normatividad vigente en materia electoral, tomará las decisiones a que haya lugar.

**PARÁGRAFO 3:** Cualquier acto encaminado a dañar, alterar o afectar el sistema de información de voto electrónico, dará lugar a las acciones disciplinarias y penales establecidas en el ordenamiento legal y jurídico del estado colombiano, en contra de los responsables.

**ARTÍCULO 17°. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA.** La elección de delegados se realizará a través del sistema de información de voto electrónico, teniendo en cuenta:

1. El proceso de votación se desarrollará durante los días señalados en el artículo 14, numeral 1.
2. Con anticipación de por lo menos uno (1) día a la fecha de votación, FESDIS enviará al correo electrónico y mensaje de texto registrado por los asociados en las bases de datos, un link, usuario y clave de seguridad, que le permitirán acceder a un servidor de un proveedor de tecnología externo en el cual podrá luego de autenticarse, realizar el proceso de votación.
3. Durante la jornada de elección, el votante podrá ingresar al sistema de información de voto electrónico, a través de cualquier medio electrónico conectado a internet y bajo cualquier

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL FESDIS</b>	<b>Fecha de aprobación</b>	<b>Versión N°</b>
	<b>REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL</b>	<b>Enero 2024</b>	<b>002</b>

navegador. Para ingresar al aplicativo de votación, el asociado deberá acceder a su usuario y contraseña, password o clave de seguridad.

**PARÁGRAFO 1.** FESDIS utilizará los medios de comunicación disponibles para aclarar a los asociados cualquier información, duda o inquietud que se presente acerca del proceso de votación.

**ARTÍCULO 18°. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO.** La Junta Directiva de FESDIS, así como la Gerencia adoptarán todas las medidas necesarias orientadas a evitar que en la utilización del sistema de votación se efectúen fraudes.

Los asociados serán suficiente y permanentemente informados sobre los procedimientos para adelantar el proceso electoral.

La Revisoría Fiscal y el Comité de Control Social, podrán realizar las revisiones y verificaciones que estimen necesarias para determinar la suficiencia y transparencia, tanto del sistema de información adoptado para el proceso electoral, como para el escrutinio correspondiente.

Igualmente, el programa del sistema de información estará permanentemente a disposición de todos los asociados y particularmente de los aspirantes a delegados, para que realicen las revisiones que consideren conducentes.

**ARTÍCULO 19°. PARTICIPACIÓN ELECTORAL.** La participación en las elecciones, se desarrollará de manera libre, directa y secreta, desde cualquier dispositivo electrónico particular o privado o en los que FESDIS disponga en sus instalaciones.

**PARÁGRAFO:** FESDIS dispondrá en sus oficinas, equipos informáticos para permitir el voto electrónico de los asociados que por cualquier razón o circunstancia no lo puedan realizar en sus respectivos equipos.

**ARTÍCULO 20°. LEGALIDAD DEL VOTANTE.** En el proceso electoral, solamente podrán participar los asociados hábiles. Se utilizarán técnicas de identificación remota, como el nombre de usuario (cédula de ciudadanía y contraseña), password o clave de seguridad (generada aleatoriamente por el sistema de información).

**ARTÍCULO 21°. EFECTOS DEL INGRESO AL SISTEMA DE VOTACIÓN.** Siempre que un votante ingrese al sistema de información de voto electrónico y marque alguna de las opciones de voto y este sea confirmado, el voto será contabilizado. El sistema no permitirá para este votante, un nuevo acceso para realizar otra votación.

**ARTÍCULO 22°. DERECHO AL VOTO.** FESDIS garantizará el derecho al voto a todos sus asociados hábiles. Para ejercer este derecho, será condición necesaria ser asociado hábil, asignando a cada asociado, el nombre de usuario (cédula de ciudadanía) y contraseña, password o clave de seguridad (generada aleatoriamente por el sistema de información), a través de un correo electrónico personal o institucional y/o por los medios dispuestos por FESDIS.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL FESDIS</b>	<b>Fecha de aprobación</b>	<b>Versión N°</b>
	<b>REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL</b>	<b>Enero 2024</b>	<b>002</b>

**ARTÍCULO 23°. OBLIGACIONES DEL VOTANTE.** Cada asociado está obligado a:

1. Mantener actualizado su cuenta de correo electrónico o e-mail y número celular.
2. Conocer el instructivo de votación para la emisión correcta de su voto mediante el sistema de información de voto electrónico.
3. Tener acceso al sistema de elecciones.
4. Resguardar la confidencialidad de su nombre de usuario (cédula de ciudadanía) y contraseña, password o clave de seguridad (generada aleatoriamente por el sistema de información).
5. Emitir su voto en un ambiente secreto que le garantice libertad y confidencialidad.
6. Proveerse del equipo informático, ordenador o medio electrónico, así como de las facilidades de comunicación necesarias para emitir su voto a través de sistema de información de voto electrónico que permitan el acceso web para la votación.
7. Leer las notificaciones enviadas por mensaje de texto o a su dirección oficial de correo electrónico.
8. Cumplir con los procedimientos y cronograma de votación.
9. Toda operación que se realice con su nombre de usuario (cédula de ciudadanía) y contraseña, password o clave de seguridad, se considera ciertamente efectuada por el elector.

**ARTÍCULO 24°. ESCRUTINIO.** - Para efectos de adelantar el escrutinio del proceso eleccionario se designa una comisión de elecciones y escrutinios, la cual coordinará el proceso electoral, tomará decisiones sobre las situaciones que se presenten durante dicho proceso, efectuará los escrutinios y declarará formalmente elegidos a los delegados.

La comisión de elecciones y escrutinios es el único organismo autorizado para informar, aclarar, entregar documentos e información a los asociados que lo requieran previamente y por escrito dirigido a la Comisión a través de la Gerencia de FESDIS.

**PARÁGRAFO: OBSERVADORES.** Podrá participar como observador cualquier asociado que esté interesado en la veracidad del evento eleccionario. Para estos efectos, los asociados interesados deben comunicarse con la Gerencia de FESDIS quién coordinará la actividad de los observadores.

**ARTÍCULO 25° FECHA, HORA, LUGAR.** El escrutinio se realizará el dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las 4:00 p.m., en la sede principal de FESDIS ubicada en la Avenida Jiménez 7 25 oficina 811 de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO 26° PROCEDIMIENTO.** Una vez finalizada la jornada electoral, se cerrará la votación y la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios procederá así:

- ✓ Extraerá el reporte final consolidado suministrado por el sistema de votación electrónico, con corte a la fecha y hora indicada como de finalización de las votaciones en el numeral 1 del artículo 14 del presente acuerdo.
- ✓ Verificará el número de asociados que votaron de acuerdo con los resultados que arroje el sistema informático, dejando constancia de ello en el acta respectiva, indicándose el número de votos en blanco.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL FESDIS	Fecha de aprobación	Versión N°
	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL	Enero 2024	002

- ✓ La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, mediante acta declarará formalmente los delegados elegidos e informará a los mismos, a la Junta Directiva y a la administración para los efectos pertinentes.
- ✓ Realizado el escrutinio la comisión autorizará a la Gerencia de FESDIS para expedir las credenciales a cada uno de los Delegados elegidos, las cuales se entregarán al momento de realización de la Asamblea General.

**PARÁGRAFO 1:** El resultado de la votación electrónica será almacenado en medio magnético, con los respectivos mecanismos de seguridad que impidan su alteración.

**PARÁGRAFO 2:** En caso que, una vez verificado el escrutinio, resulte empate entre dos o más Delegados, la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, en presencia de los observadores, definirá el desempate por orden de inscripción de acuerdo a la fecha y hora.

**ARTÍCULO 27°. DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES.** Una vez realizado el escrutinio, obtenidos los resultados y realizada el acta final, se divulgarán los resultados a través de los diferentes medios dispuestos por FESDIS el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**PARÁGRAFO 1:** Una vez elegidos los delegados, solo podrán participar en la Asamblea General si están al día en sus obligaciones sociales y económicas con el Fondo a la fecha de convocatoria de esta y hasta diecisiete (17) días hábiles antes de la realización de la Asamblea; para efectos de resolver inhabilidades subsanables el Delegado lo podrá hacer dentro los tres (3) días hábiles posteriores a la publicación de la lista de Delegados Elegidos.

#### **CAPÍTULO IV CAUSALES DE NULIDAD Y NOTIFICACIONES**

**ARTÍCULO 28°. CAUSALES DE NULIDAD.** Tendrá justificación de nulidad, cuando el acta de escrutinio no esté firmada por los miembros de la comisión de elecciones y escrutinio, como también cuando se compruebe la ocurrencia de fraude o alteración de la información.

**ARTÍCULO 29°. NOTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS.** La convocatoria a elección de delegados será publicada a través de fijación en carteleras y en la página web de FESDIS con el objeto de que sea ampliamente difundida entre los asociados.

**ARTÍCULO 30°. NOTIFICACIÓN A DELEGADOS ELEGIDOS.** La gerencia de FESDIS deberá notificar a los asociados electos como Delegados a la Asamblea su condición de tales en la forma y oportunidad establecida en el Estatuto.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL FESDIS	Fecha de aprobación	Versión N°
	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL	Enero 2024	002

## CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 31°. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LOS DELEGADOS.** Los delegados elegidos y debidamente acreditados deberán asistir a la Asamblea General, so pena de la imposición de las sanciones previstas en el Estatuto de FESDIS.

**ARTÍCULO 32°. APROBACIÓN.** El presente Reglamento fue discutido y aprobado por la Junta Directiva en reunión efectuada el día veinticuatro (24) de enero de 2024, tal como consta en el acta No. 175 de la misma fecha.

**ARTÍCULO 33°. PUBLICACIÓN.** El presente acuerdo será publicado por la Gerencia de FESDIS en la página web [www.fesdis.com.co](http://www.fesdis.com.co) y fijada en la cartelera en la sede principal del Fondo, el veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

El presente acuerdo se expide en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días de enero de dos mil veinticuatro (2024).

## ORIGINAL FIRMADO

**LUIS ANTONIO ORTIZ PEÑA**  
Presidente Junta Directiva

**ESTHER MIRANDA TARAZONA**  
Secretaria Junta Directiva